



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2019

**RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 48/2019**

**VISTO:**

El trámite electrónico N° A-01-00037262-1/2019; y

**CONSIDERANDO:**

*lu*  
Que por Nota N° 10/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019 la Fiscalía General de ésta Ciudad y con la anuencia del Sr. Defensor General de esta Ciudad, informó a éste Consejo de la Magistratura, que oportunamente se requirió autorización (de manera conjunta entre esa Fiscalía General y la Defensoría General) para proceder a la locación de un inmueble por un plazo de cinco años y por un canon locativo total aproximado de Pesos Doscientos Cuarenta y Un Millones Ochocientos Mil (\$241.800.000), lo que motivó el dictado de la Res. Presidencia CAGyMJ N° 55/2019 mediante la cual se le autorizó superar el límite establecido en el art. 22 inciso 2° de la Ley N° 1903 para dicha contratación. No obstante ello, agregó que en virtud de estimaciones efectuadas con posterioridad a dicho requerimiento por la Oficina de Infraestructura de ese Ministerio Público Fiscal, resulta necesario ajustar el monto total que insumirá la locación del inmueble sujeto a búsqueda, modificándose el mismo a un valor total de Pesos Doscientos Ochenta Millones Ochocientos Mil (\$280.800.000). Sobre el particular, se observa que el monto expresado en letras difiere del establecido en números, por tal motivo estaremos a lo manifestado por extensa jurisprudencia que sostiene que prevalece el importe escrito en letras sobre la suma expresada en números.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, encuadró la cuestión en los arts. 107, 124 y 125 de la Constitución local, los art. 22 inc. 2 y la cláusula transitoria 4ta. de la ley 1903, y dictaminó: "... en mérito a continuar excedido el tope establecido en el artículo 22 inciso 2°, quinientas mil (500.000) unidades de compras, de la Ley N° 1903, "Texto consolidado por Ley N°5454", deberá este Consejo resolver sobre la autorización de ampliación de monto peticionada."

Que en tal estado llega el expediente a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."*

Que el art. 38 inc. 4 de la Ley 4890 establece que a la Comisión le compete ejecutar el presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la cuestión en debate implica un acto de ejecución en contrataciones que pretende satisfacer necesidades del Ministerio Público, el cual integra el Poder Judicial (art. 107 Constitución local), y cuyo monto supera los límites de administración concedidos a dicha institución, por lo tanto la Comisión resulta competente.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 221/2019), el Presidente de la Comisión: *"Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión"* (art. 42 inc. 4).

Que a los efectos de asegurar la continuidad de la contratación impulsada por el Ministerio Público Fiscal y evitar demoras en dicho procedimiento, es conveniente resolver la cuestión con la mayor anticipación posible.

Que el art. 22 de la ley 1903 dispone: *"la Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar, cada una en su respectivo ámbito, a los efectos de la aplicación de las facultades de administración consagradas en el artículo 18 de la presente ley, contarán con las siguientes atribuciones y deberes, en relación a sus respectivas facultades de gobierno... 2. Realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo las Unidades Operativas de Contrataciones correspondientes, aplicando la legislación vigente en materia de contrataciones y coordinando con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de así estimarlo pertinente, el soporte administrativo que éste deberá prestar, en los términos de la cláusula transitoria cuarta de la presente ley, hasta el monto de quinientas mil unidades de compra"*.

Que la cláusula transitoria 4 establece: *"Hasta tanto cada ámbito del Ministerio Público asuma plenamente las facultades de administración que le son propias conforme la presente ley, el Consejo de la Magistratura continuará prestando el soporte administrativo correspondiente a las tareas de administración de personal, liquidación de sueldos, servicios de infraestructura y mantenimiento, compras y contrataciones, preadjudicaciones,*



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*"2019 - Año del 25º Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."*

*servicios técnicos informáticos y demás tareas que aseguren el normal funcionamiento".*

Que a su respecto, vale recordar aquí, que, con fecha 1º de noviembre de 2019, se dictó la Resolución Presidencia CAGyMJ N° 52/2019, mediante la cual se autorizó al Ministerio Público Fiscal a superar el límite establecido en el artículo 22, inciso 2º de la ley 1903, para la locación de un inmueble, previo cumplimiento de los requisitos previstos por la ley 70. Consecuentemente, resultó necesario modificar el plazo originariamente previsto por un plazo total de cinco (5) años, ajustando el canon locativo a la suma total de Pesos Ciento Veintitrés Millones (\$ 123.000.000.-), y por tal motivo se dictó la Res. Pres. CAGyMJ N° 72/2019.

Que la nueva petición del Ministerio Público, excede lo establecido en la normativa vigente y modifica los fundamentos de la Resoluciones Presidencia CAGyMJ N° 52 y 72/2019, resulta necesaria una nueva intervención de éste órgano.

Que el art. 27 de la ley 6068 fijó el valor de la unidad de compra para el ejercicio 2019 en Pesos Veinte (\$ 20.-).

Que conforme lo expuesto, el valor previsto para la contratación que motiva la presente supera las facultades de administración del Ministerio Público, por lo tanto, corresponde la intervención del Consejo y de esta Comisión en particular a los efectos de autorizar el acto.

Que contar con la infraestructura adecuada resulta imprescindible para garantizar la prestación del servicio de justicia, lo cual encuadra entre las funciones del Ministerio Público, que debe promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que por lo tanto, y en la medida que existan recursos presupuestarios suficientes, nada impide otorgar la autorización solicitada.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA PRESIDENCIA DE LA  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."*

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar al Ministerio Público Fiscal a superar el límite establecido en el artículo 22 inc. 2º de la ley 1903, para la locación de un inmueble, previo cumplimiento de los recaudos establecidos en la ley 70.

Artículo 2º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), comuníquese al Ministerio Público Fiscal, a la Oficina de Administración y Financiera, y oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 78 /2019**

**Alberto Biglieri**